

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0151, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de LUZ MARIA SOLANO LOPEZ contra CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que conforme al documento digital No. 110, la empresa ALOLEGAL SAS, ha aceptado la realización de la labor a ella encargada en el auto del 5 de mayo de 2.023.
2. Como consecuencia de lo anterior, se recuerda a los aquí intervinientes que deben acreditar el pago de los honorarios provisionales a la encargada de elaboración de la pericia en un término máximo de diez (10) días.
3. En caso de que una de las partes no aporte en el término señalado los honorarios provisionales, se procederá a aceptar la postura de quien si cumplió con dicha carga procesal respecto del valor de la empresa NETCUND SAS.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad87296c29ada31b908547f3b8d17cbda6fd555546a6434c3d309ccc1a229954**

Documento generado en 13/06/2023 02:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>